

55



UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

03702

CONTRALORIA INTERNA 10 DIC. 2015		
RECEPCION		
CONTROL JURIDICO		
REGISTRO DE PERSONAL		
REGISTRO CONTABLE		
REGISTRO DE BIENES		
REGISTRO REG. DPTO.: R.		
CO		
RECOMENDACION		
REF. POR S.		
IMPUTA	DEPTO. JURIDICO	
ANOT. POR S.		
IMPUTA		
DEDUC.		

REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y FUNDACION AIESEC CHILE .

RESOLUCION EXENTA N° 100015 07.01.2015

SANTIAGO,

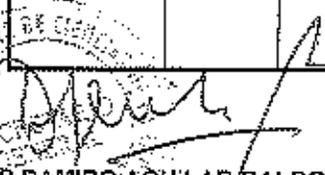
VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 18.433; en el D.F.L. N° 1 de 1986 del Ministerio de Educación; en el Decreto Supremo de Educación, en trámite N° 378/2013, en la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República y en los antecedentes que se acompañan

CONSIDERANDO:

- 1° Que, dentro de las funciones de la Universidad se encuentran las de investigación y extensión, conforme lo dispuesto en el artículo 1° del D.F.L. N° 1 de Educación de 1986.
- 2° Que según dispone el artículo 69° del Estatuto Orgánico de la Universidad, se podrá celebrar contratos relativos a cualquier tipo de bienes o servicios con el propósito de promover sus fines y objetivos, como lo es el presente Acuerdo.

RESUELVO:

1° Regularizase y apruébese, el siguiente, CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y FUNDACION AIESEC CHILE., cuyo texto es el siguiente:


LUIS RAMIRO AGUILAR BALDOMAR
 SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION



LEONOR OLIVERA
CONTRALORA INTERNA



CONVENIO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
Y LA
FUNDACIÓN AIESEC CHILE

En Santiago de Chile, a 27 días del mes de septiembre de 2014, entre la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, Rut.: N°60.910.047-8, en adelante e indistintamente la "UMCE", representada por su Rector, Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, Profesor de Castellano, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N°6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N°774, de la comuna de Ñuñoa, Santiago de Chile, por una parte y, por la otra, la **FUNDACIÓN AIESEC CHILE**, con Rol Único Tributario N° 65.058.738-3, con domicilio en calle General Mackenna 1260, departamento 504, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, debidamente representada, en este acto, por su Presidenta, Doña **NATHIELLI IGNACIO GONÇALVES ZART**, chilena, casada, Rut.: 24.404.594-4, en adelante e indistintamente "LA FUNDACIÓN". Se ha convenido celebrar el siguiente convenio bajo las estipulaciones que a continuación se señalan:

CLÁUSULAS

PRIMERA: SOBRE EL PROGRAMA INTERNACIONAL DE INTERCAMBIOS

EL PROGRAMA INTERNACIONAL DE INTERCAMBIOS (en adelante "EL PROGRAMA") tiene dentro de sus fines principales el contribuir al desarrollo de las comunidades y su gente, con un compromiso inquebrantable hacia la cooperación y el entendimiento internacional.

EL PROGRAMA brinda la oportunidad a jóvenes de diferentes naciones del mundo a formarse como agentes de cambio internacionales, emprendedores, culturalmente sensibles y socialmente responsables a través de uno o varios intercambios en sus modalidades de práctica internacional o voluntariado internacional, realizadas en organizaciones del sector público, privado o en ONGs en Chile y el extranjero.

A través de las dos modalidades de EL PROGRAMA, LA FUNDACIÓN ofrece a estudiantes y recién graduados los siguientes beneficios:

- Una experiencia positiva de aprendizaje cultural en un nuevo ambiente social.
- Aplicación de valores y desarrollo de habilidades prácticas y aptitudes en un ambiente extranjero que complementa su preparación académica.
- Desarrollo de competencias en emprendimiento, gestión, sensibilidad cultural y responsabilidad social.



- d) Obtener una experiencia pre profesional o profesional y multicultural abriendo sus horizontes a un mundo globalizado.
- e) Interacción y entendimiento de problemáticas socio económicas en el país anfitrión.

SEGUNDA: ROL DE LA UNIVERSIDAD EN EL PROGRAMA

LA UNIVERSIDAD contribuye al logro de los fines de **EL PROGRAMA** en lo siguiente:

- a) Suscripción del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN** con **LA FUNDACIÓN**.
- b) Facilitar espacios de difusión de **EL PROGRAMA** a sus estudiantes.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer una alianza estratégica entre ambas partes, a fin de efectuar actividades de manera coordinada, colaborativa y conjunta que contribuyan a **LA UNIVERSIDAD** en el proceso de internalización de sus alumnos y ex-alumnos, facilitando el acceso a **EL PROGRAMA** con la asistencia de **LA FUNDACIÓN**.

CUARTA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia por el término de 1 (un) año renovable automáticamente por períodos iguales o superiores si las partes no manifiestan su voluntad en lo contrario, lo que se comunicará al otro mediante una carta certificada con 60 días de anticipación.

QUINTA: OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES

- 5.1 Las partes se comprometen a no revelar a terceros, por sí mismos o mediante personas vinculadas, y a mantener en estricta confidencialidad toda la información a la que tuvieron acceso con motivo de la firma y/o ejecución del presente convenio.
- 5.2 Toda publicidad o promoción que involucre a cualquiera de las partes deberá ser consensuada por ambos.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

LA UNIVERSIDAD se compromete a lo siguiente:

- 6.1 Designar a un representante para canalizar los objetivos del presente convenio.
- 6.2 Designar a un representante para asesorar a **LA FUNDACIÓN** sobre las actividades que esta se proponga realizar y contribuir a su coordinación.
- 6.3 Facilitar a **LA FUNDACIÓN** espacios para la difusión dentro de **LA UNIVERSIDAD** para la promoción de sus actividades.
- 6.4 Apoyar la promoción de **LA FUNDACIÓN** en el sitio web de **LA UNIVERSIDAD**, a través de noticias de actualidad.
- 6.5 Facilitar el contacto entre **LA FUNDACIÓN** y la Dirección de Asuntos Estudiantiles o su equivalente.
- 6.6 Participación en ferias y eventos organizados por **LA UNIVERSIDAD** de interés de **LA FUNDACIÓN**.
- 6.7 Evaluar cada caso con la Dirección de Docencia y Jefes de Carreras, o su equivalente, la posibilidad de dar validez curricular a las prácticas pre profesionales y profesionales que realizarán los estudiantes en empresas u organizaciones extranjeras.
- 6.8 Difundir, en **LA UNIVERSIDAD** y hacia la comunidad exterior, el establecimiento de la presente cooperación.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN

LA FUNDACIÓN se compromete a lo siguiente:

- 7.1 Llevar a cabo los procesos de reclutamiento, selección e inducción de estudiantes de **LA UNIVERSIDAD** para su participación en **EL PROGRAMA**.

Handwritten signature



7.2 Preparar a los estudiantes de LA UNIVERSIDAD que viajen al extranjero a través de EL PROGRAMA en lo que involucra:

- a) Seminarios de preparación para el intercambio.
- b) Asistencia en la búsqueda de pasantías a través de nuestra plataforma.
- c) Orientación para la tramitación de la visa necesaria para el país de destino.
- d) Orientación para la obtención de un seguro de cobertura internacional en accidentes y asistencia médica completa durante el lapso que dura la pasantía.
- e) Facilitar información relacionada con residencias en el extranjero, junto a recomendaciones respecto del entorno donde los estudiantes se desenvolverán.

7.3 Mantener comunicación constante vía mail con los estudiantes de LA UNIVERSIDAD mientras desarrolla EL PROGRAMA.

7.4 Presentar a LA UNIVERSIDAD el reporte de actividades realizadas dentro de los quince (15) primeros días calendario de concluido cada trimestre.

OCTAVA: VALIDEZ Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN

Las partes reconocen que el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN** es un acto jurídico válido que no implica renuncia de derechos de ningún tipo, razón por la cual se ratifican en cada una de sus cláusulas, por ser esa la voluntad expresa de las partes.

Además, LA UNIVERSIDAD deja expresa constancia que en la celebración del presente convenio no ha mediado error, dolo, violencia, intimidación o cualquier vicio que afectase su voluntad, manifestando que actúa libremente y por propia decisión.

NOVENA: VIGILANCIA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN

LA UNIVERSIDAD y LA FUNDACIÓN supervisarán la ejecución del **CONVENIO DE COOPERACIÓN** y podrán formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente y efectuar las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado anticipadamente el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN** por las siguientes causas:

- a) El incumplimiento total o parcial de las obligaciones aquí contraídas por algunas de las partes hará posible rescindir unilateralmente el convenio comunicándolo con 60 días de antelación.
- b) Por mutuo acuerdo.
- c) Por cualquier evento relacionado con delitos comunes, orden público o desastres naturales que afecten directa o indirectamente la ejecución de EL PROGRAMA.

DÉCIMA PRIMERA: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

LA FUNDACIÓN actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación con LA UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del convenio, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA UNIVERSIDAD.

Además, el presente convenio no limita el derecho de las partes de realizar acuerdos similares con otras instituciones.

DÉCIMA SEGUNDA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO

El presente convenio es de naturaleza civil, atípico, suscrito entre dos personas jurídicas, sustentado en un programa cultural internacional.

DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA CONCILIATORIA

Toda controversia o diferencia relativa a este convenio se resolverá por un árbitro arbitrador denominado por ambas partes, o a falta de este por la justicia ordinaria.

DÉCIMA CUARTA: CAMBIO DE DOMICILIO

Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse a la otra parte, con al menos, siete días de antelación, considerándose válidamente efectuadas las comunicaciones dirigidas al domicilio señalado.

DÉCIMA QUINTA: La Personería Jurídica de Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, para actuar en representación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo N°378/2013, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

La personería jurídica de Doña **NATHIELLI IGNACIO GONÇALVES ZART**, para actuar en representación de la **FUNDACIÓN AIESEC CHILE** consta en Acta de la Sesión del Consejo Directivo y Ejecutivo de la Fundación AIESEC Chile, realizada el 17 de febrero de 2014.

DÉCIMA SEXTA: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y forma, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación:

FDO: - Jaime Espinosa Araya, Rector UMCE.
- Nathielli Ignacio Goncalves Zart, Fundación AIESEC CHILE

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

**PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR**



CONVENIO DE COOPERACIÓN

ENTRE LA

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Y LA

FUNDACIÓN AIESEC CHILE

En Santiago de Chile, a 27 días del mes de septiembre de 2014, entre la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, Rut.: N°60.910.047-8, en adelante e indistintamente la "UMCE", representada por su Rector, Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, Profesor de Castellano, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N°6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N°774, de la comuna de Ñuñoa, Santiago de Chile, por una parte y, por la otra, la **FUNDACIÓN AIESEC CHILE**, con Rol Unico Tributario N° 65.058.738-3, con domicilio en calle General Mackenna 1260, departamento 504, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, debidamente representada, en este acto, por su Presidenta, Doña **NATHIELLI IGNACIO GONÇALVES ZART**, chilena, casada, Rut.: 24.404.594-4, en adelante e indistintamente "LA FUNDACIÓN", Se ha convenido celebrar el siguiente convenio bajo las estipulaciones que a continuación se señalan:

CLÁUSULAS

PRIMERA: SOBRE EL PROGRAMA INTERNACIONAL DE INTERCAMBIOS

EL PROGRAMA INTERNACIONAL DE INTERCAMBIOS (en adelante "EL PROGRAMA") tiene dentro de sus fines principales el contribuir al desarrollo de las comunidades y su gente, con un compromiso inquebrantable hacia la cooperación y el entendimiento internacional.

EL PROGRAMA brinda la oportunidad a jóvenes de diferentes naciones del mundo a formarse como agentes de cambio internacionales, emprendedores, culturalmente sensibles y socialmente responsables a través de uno o varios intercambios en sus modalidades de práctica internacional o voluntariado internacional, realizadas en organizaciones del sector público, privado o en ONGs en Chile y el extranjero.

A través de las dos modalidades de EL PROGRAMA, LA FUNDACIÓN ofrece a estudiantes y recién graduados los siguientes beneficios:

- Una experiencia positiva de aprendizaje cultural en un nuevo ambiente social.
- Aplicación de valores y desarrollo de habilidades prácticas y aptitudes en un ambiente extranjero que complementa su preparación académica.
- Desarrollo de competencias en emprendimiento, gestión, sensibilidad cultural y responsabilidad social.



- d) Obtener una experiencia pre profesional o profesional y multicultural abriendo sus horizontes a un mundo globalizado.
- e) Interacción y entendimiento de problemáticas socio económicas en el país anfitrión.

SEGUNDA: ROL DE LA UNIVERSIDAD EN EL PROGRAMA

LA UNIVERSIDAD contribuye al logro de los fines de **EL PROGRAMA** en lo siguiente:

- a) Suscripción del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN** con **LA FUNDACIÓN**.
- b) Facilitar espacios de difusión de **EL PROGRAMA** a sus estudiantes.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer una alianza estratégica entre ambas partes, a fin de efectuar actividades de manera coordinada, colaborativa y conjunta que contribuyan a **LA UNIVERSIDAD** en el proceso de internalización de sus alumnos y ex-alumnos, facilitando el acceso a **EL PROGRAMA** con la asistencia de **LA FUNDACIÓN**.

CUARTA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia por el término de 1 (un) año renovable automáticamente por períodos iguales o superiores si las partes no manifiestan su voluntad en lo contrario, lo que se comunicará al otro mediante una carta certificada con 60 días de anticipación.

QUINTA: OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES

- 5.1 Las partes se comprometen a no revelar a terceros, por sí mismos o mediante personas vinculadas, y a mantener en estricta confidencialidad toda la información a la que tuvieron acceso con motivo de la firma y/o ejecución del presente convenio.
- 5.2 Toda publicidad o promoción que involucre a cualquiera de las partes deberá ser consensuada por ambos.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

LA UNIVERSIDAD se compromete a lo siguiente:

- 6.1 Designar a un representante para canalizar los objetivos del presente convenio.
- 6.2 Designar a un representante para asesorar a **LA FUNDACIÓN** sobre las actividades que esta se proponga realizar y contribuir a su coordinación.
- 6.3 Facilitar a **LA FUNDACIÓN** espacios para la difusión dentro de **LA UNIVERSIDAD** para la promoción de sus actividades.
- 6.4 Apoyar la promoción de **LA FUNDACIÓN** en el sitio web de **LA UNIVERSIDAD**, a través de noticias de actualidad.
- 6.5 Facilitar el contacto entre **LA FUNDACIÓN** y la Dirección de Asuntos Estudiantiles o su equivalente.
- 6.6 Participación en ferias y eventos organizados por **LA UNIVERSIDAD** de interés de **LA FUNDACIÓN**.
- 6.7 Evaluar cada caso con la Dirección de Docencia y Jefes de Carreras, o su equivalente, la posibilidad de dar validez curricular a las prácticas pre profesionales y profesionales que realizarán los estudiantes en empresas u organizaciones extranjeras.
- 6.8 Difundir, en **LA UNIVERSIDAD** y hacia la comunidad exterior, el establecimiento de la presente cooperación.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN

LA FUNDACIÓN se compromete a lo siguiente:

- 7.1 Llevar a cabo los procesos de reclutamiento, selección e inducción de estudiantes de **LA UNIVERSIDAD** para su participación en **EL PROGRAMA**.

Handwritten signature



7.2 Preparar a los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD** que viajen al extranjero a través de **EL PROGRAMA** en lo que involucra:

- a) Seminarios de preparación para el intercambio.
- b) Asistencia en la búsqueda de pasantías a través de nuestra plataforma.
- c) Orientación para la tramitación de la visa necesaria para el país de destino.
- d) Orientación para la obtención de un seguro de cobertura internacional en accidentes y asistencia médica completa durante el lapso que dura la pasantía.
- e) Facilitar información relacionada con residencias en el extranjero, junto a recomendaciones respecto del entorno donde los estudiantes se desenvolverán.

7.3 Mantener comunicación constante vía mail con los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD** mientras desarrolla **EL PROGRAMA**.

7.4 Presentar a **LA UNIVERSIDAD** el reporte de actividades realizadas dentro de los quince (15) primeros días calendario de concluido cada trimestre.

OCTAVA: VALIDEZ Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN

Las partes reconocen que el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN** es un acto jurídico válido que no implica renuncia de derechos de ningún tipo, razón por la cual se ratifican en cada una de sus cláusulas, por ser esa la voluntad expresa de las partes.

Además, **LA UNIVERSIDAD** deja expresa constancia que en la celebración del presente convenio no ha mediado error, dolo, violencia, intimidación o cualquier vicio que afectase su voluntad, manifestando que actúa libremente y por propia decisión.

NOVENA: VIGILANCIA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN

LA UNIVERSIDAD y **LA FUNDACIÓN** supervisarán la ejecución del **CONVENIO DE COOPERACIÓN** y podrán formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente y efectuar las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado anticipadamente el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN** por las siguientes causales:

- a) El incumplimiento total o parcial de las obligaciones aquí contraídas por algunas de las partes hará posible rescindir unilateralmente el convenio comunicándolo con 60 días de antelación.
- b) Por mutuo acuerdo.
- c) Por cualquier evento relacionado con delitos comunes, orden público o desastres naturales que afecten directa o indirectamente la ejecución de **EL PROGRAMA**.

DÉCIMA PRIMERA: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

LA FUNDACIÓN actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación con **LA UNIVERSIDAD** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del convenio, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de **LA UNIVERSIDAD**.

Además, el presente convenio no limita el derecho de las partes de realizar acuerdos similares con otras instituciones.

DÉCIMA SEGUNDA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO

El presente convenio es de naturaleza civil, atípico, suscrito entre dos personas jurídicas, sustentado en un programa cultural internacional.

23



DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA CONCILIATORIA

Toda controversia o diferencia relativa a este convenio se resolverá por un árbitro arbitrador denominado por ambas partes, o a falta de este por la justicia ordinaria.

DÉCIMA CUARTA: CAMBIO DE DOMICILIO

Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse a la otra parte, con al menos, siete días de antelación, considerándose válidamente efectuadas las comunicaciones dirigidas al domicilio señalado.

DÉCIMA QUINTA: La Personería Jurídica de Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, para actuar en representación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo N°378/2013, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

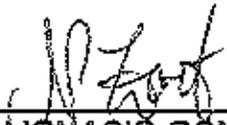
La personería jurídica de Doña **NATHIELLI IGNACIO GONÇALVES ZART**, para actuar en representación de la **FUNDACIÓN AIESEC CHILE** consta en Acta de la Sesión del Consejo Directivo y Ejecutivo de la Fundación AIESEC Chile, realizada el 17 de febrero de 2014.

DÉCIMA SEXTA: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y forma, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación:



PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN



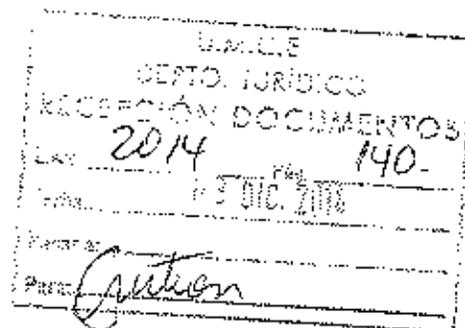
SRA. NATHIELLI IGNACIO GONÇALVES ZART
PRESIDENTA
FUNDACIÓN AIESEC CHILE



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

MEMORÁNDUM N°196/



A : SR. JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO

DE : SRA. LERY MEJÍAS GARCÍA
DIRECTORA DRICI

ASUNTO: Solicita emisión de resolución para Convenio de Colaboración entre la UMCE y la Fundación AIESEC Chile.

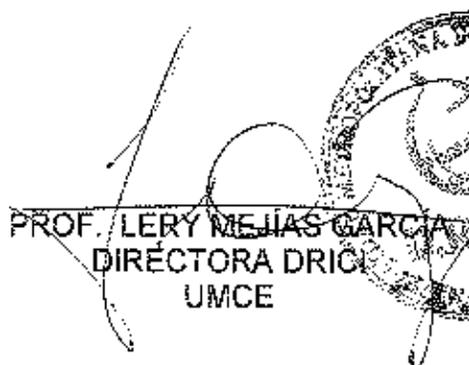
FECHA : Santiago, 2 de diciembre de 2014

De mi consideración:

Hago llegar a usted, para emisión de resolución, 1 ejemplar del Convenio de Colaboración entre la UMCE y la Fundación AIESEC Chile, debidamente suscrito por las máximas autoridades de ambas entidades.

El presente convenio tiene por objeto establecer una alianza estratégica entre ambas partes, a fin de efectuar actividades de manera coordinada, colaborativa y conjunta que contribuyan a la UMCE en el proceso de internalización de sus alumnos y ex-alumnos, facilitando el acceso a EL PROGRAMA con la asistencia de la Fundación AIESEC Chile.

Saluda atentamente a usted,


PROF. LERY MEJÍAS GARCÍA
DIRECTORA DRICI
UMCE



LMG/cer

c.c.: -Archivo

Adj.: -1 texto y antecedentes



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN			
RECTORÍA Nº		46	
ENTRADA	27	11	14
TRÁMITE	DRICI		
SALIDA	1	12	14

MEMORÁNDUM N°195/

A : SR. JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR

DE : SRA. LERY MEJÍAS GARCÍA
DIRECTORA DRICI

ASUNTO: Solicita firma para Convenio de Colaboración entre la UMCE y la
Fundación AIESEC Chile.

FECHA : Santiago, 26 de noviembre de 2014

De mi consideración:

Hago llegar a usted, para firma, 2 ejemplares del Convenio de Colaboración entre la UMCE y la Fundación AIESEC Chile.

El presente convenio tiene por objeto establecer una alianza estratégica entre ambas partes, a fin de efectuar actividades de manera coordinada, colaborativa y conjunta que contribuyan a la UMCE en el proceso de internalización de sus alumnos y ex-alumnos, facilitando el acceso a EL PROGRAMA con la asistencia de la Fundación AIESEC Chile.

Saluda atentamente a usted,


PROF. LERY MEJÍAS GARCÍA
DIRECTORA DRICI
UMCE



LMG/cer

c.c.: -Archivo

Adj.: -2 textos



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

SECRETARIA GENERAL
DEPARTAMENTO JURIDICO
PMQ/crm

MEMORANDUM N° 506 /2014

A : SRA. LERY MEJIAS GARCIA
DIRECTORA DRICI

DE : JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO

REF. : Lo que indica

FECHA : 21 OCT. 2014

Con relación a su memorándum N° 155/2014, mediante el cual solicita la revisión del borrador de Convenio de Cooperación, entre la UMCE y la Fundación AIESEC CHILE, informo a usted que este Departamento no tiene reparos que formular. Ruego a usted obtener la firma convenio por parte de la representante de la Fundación y posteriormente enviar el documento para elabora la resolución respectiva.

Saluda atentamente a Ud.,



DIANA RODRIGUEZ GARRIDO
ABOGADO
JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO (s)

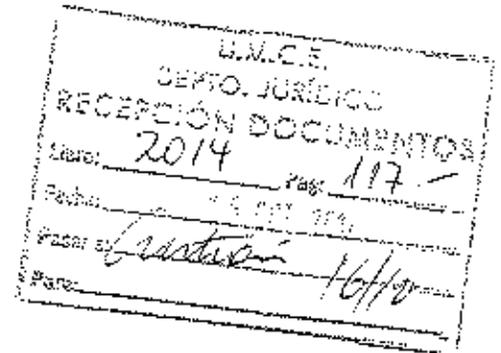
Cc/Secretaria General
archivo



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

MEMORÁNDUM N°155/



A : SR. JEFE DE OFICINA JURIDICA

DE : SRA. LERY MEJÍAS GARCÍA
DIRECTORA DRICI

ASUNTO: Solicita revisión y visado para Convenio de Colaboración entre la UMCE y la Fundación AIESEC Chile.

FECHA : Santiago, 15 de octubre de 2014

De mi consideración:

Hago llegar a usted, para revisión y visado, 2 ejemplares del Convenio de Colaboración entre la UMCE y la Fundación AIESEC Chile.

El presente convenio tiene por objeto establecer una alianza estratégica entre ambas partes, a fin de efectuar actividades de manera coordinada, colaborativa y conjunta que contribuyan a la UMCE en el proceso de internalización de sus alumnos y ex-alumnos, facilitando el acceso a EL PROGRAMA con la asistencia de la Fundación AIESEC Chile

Saluda atentamente a usted,


PROF. LERY MEJÍAS GARCÍA
DIRECTORA DRICI
UMCE



LMG/cer

c.c.: -Archivo

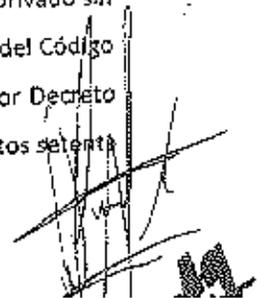
Adj.: -Antecedentes

91

REPERTORIO N°
ESTATUTOS
"FUNDACION AIESEC CHILE"

EN SANTIAGO DE CHILE, a 18 de Mayo de 2012, comparecen: doña **OLGA ANGÉLICA PÉREZ TOLEDO**, cédula de identidad número dieciséis millones ciento sesenta y siete mil setecientos veintinueve guión tres; doña **VALENTINA CONSTANZA CERDA LARRAÍN**, cédula de identidad número dieciséis millones setecientos cuarenta y cinco cuatrocientos treinta y seis mil guión cuatro; don **OSCAR IGNACIO ALARCÓN GUTIÉRREZ**, cédula de identidad número diecisiete millones cuatrocientos tres mil setecientos sesenta y uno guión dos; don **RODRIGO EDUARDO FUENTES CARNEIRO**, cédula nacional de identidad número dieciséis millones ochocientos un mil trescientos treinta y cinco guión tres, en representación convencional de don **PAVLO MAURICIO PEREIRA MORALES**, cédula de identidad número diecisiete millones ciento treinta y dos mil setecientos veintisiete guión K; don **CRISTIAN MARIO FRITZ MACHUCA**, cédula de identidad número dieciséis millones doscientos ochenta y seis mil cuatrocientos cinco guión K; don **MATÍAS RICCI PÉREZ**, cédula de identidad número dieciocho millones trescientos siete mil ciento veintidós guión K; don **ALAN ANDRÉS ÁLVAREZ ALDAY**, cédula de identidad número diecisiete millones noventa y seis mil seiscientos cuarenta y siete guión tres; don **PABLO ARMANDO HAUCK DÍAZ**, cédula de identidad número dieciséis millones setecientos cuarenta y un mil novecientos treinta y uno guión tres; don **IGNACION ANDRÉS ESPINOZA RAMOS**, cédula nacional de identidad número dieciséis millones seiscientos sesenta y un mil cuatrocientos veintinueve guión cinco, en representación convencional de don **NICOLAS ALEXANDER WUTH AEDO**, cédula de identidad número diecisiete millones setecientos ochenta y nueve mil ciento dieciséis guión nueve; don **CHRISTIAN ANDRÉS ACEVEDO SEPÚLVEDA**, cédula nacional de identidad número dieciséis millones seiscientos cuarenta y siete mil quinientos treinta y nueve guión dos, en representación convencional de don **MARCO ANTONIO VÁSQUEZ VALERIO**, cédula de identidad número dieciséis millones siete mil cuatrocientos treinta y ocho guión ocho, todos ellos mayores de edad, y con domicilio en Calle Lira número ochenta y uno departamento números dos, quienes acreditaron su identidad con las cédulas citadas y exponen:

PRIMERO: Por el presente acto vienen en constituir una Fundación de derecho privado sin fines de lucro, de acuerdo con lo dispuesto en el Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil y en el Reglamento sobre concesión de personalidad jurídica aprobado por Decreto Supremo de Justicia número ciento diez, de diecisiete de Enero de mil novecientos setenta

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature is somewhat stylized and appears to be the name of the official. The stamp is partially obscured by the signature and contains some illegible text.

/ 2

y nueve, modificado por Decreto Supremo de Justicia No 679, de 26 de septiembre de 2003 y por la ley 20.500, promulgada el 16 de febrero del 2011.

SEGUNDO: Los Estatutos de esta Fundación serán los siguientes:

TITULO PRIMERO

Denominación, Objeto, Domicilio y Duración.

/

ARTICULO PRIMERO: Institúyase una Fundación que se denominará "FUNDACION AIESEC CHILE".

La Fundación al tomar el nombre de "FUNDACION AIESEC CHILE" quiere resaltar una imagen de la organización de estudiantes de educación superior, egresados de carreras universitarias y técnicas, y jóvenes profesionales más grandes del mundo, la cual se ha especializado en la ejecución de programas de intercambios, seminarios, congresos y capacitación, para estudiantes y egresados por los últimos 64 años.

Estos programas, ejecutados en más de 110 países, tienen por objeto fortalecer la cooperación internacional entre estos y romper las barreras culturales entre los mismos y, específicamente, desarrollar en las personas que los realizan, competencias de sensibilidad cultural en el marco del modelo internacional de liderazgo juvenil.

ARTICULO SEGUNDO: El objeto de la Fundación será la elaboración, creación, desarrollo, implementación, difusión y realización de programas internacionales de intercambio, congresos, seminarios, capacitaciones, iniciativas, acciones y proyectos con el fin de desarrollar y potenciar competencias de liderazgo, transmitir información y conocimientos relacionados con el mismo, en jóvenes estudiantes de educación superior, egresados de carreras universitarias y técnicas, y jóvenes profesionales, nacionales o extranjeros, ya sean estos partes de la ejecución de las acciones antes señaladas, como aquellos beneficiados con dicho programa.

Para el cumplimiento de sus fines, la Fundación podrá llevar a cabo todas las acciones que estime conducentes y, en especial, las que se indican a continuación:

A large, stylized handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature is highly cursive and difficult to decipher. The stamp is partially obscured by the signature and appears to be a circular or rectangular seal.

As

- a) Celebrar convenios con universidades, bibliotecas, fundaciones, empresas, instituciones públicas, semifiscales, municipales, de administración autónoma, privados, nacionales, extranjeros o internacionales;
- b) Realizar publicaciones y ediciones de cualquiera naturaleza, encuentros nacionales e internacionales, exhibiciones, concursos, conferencias y cursos;
- c) Organizar, patrocinar y/o auspiciar debates, foros, charlas, exposiciones, jornadas de estudio y reflexión, seminarios, eventos, conciertos, recitales, colectas, rifas y actos públicos o privados;
- d) Difundir propuestas, ideas, denuncias y/o imágenes a través de los medios de comunicación; establecer comunicación directa con el público en general, con cada persona, o con organizaciones sociales de cualquier tipo, mediante correspondencia, avisos, afichaje, volanteo y convocatorias;
- e) Elaborar y promover proyectos legislativos que podrán ser presentados para la iniciativa del Ejecutivo, o a uno o más partidos políticos, o directamente al Parlamento;
- f) Entablar los juicios que fuesen necesarios y recurrir a los Tribunales de Justicia cuando ello sea procedente;
- g) Patrocinar y/o auspiciar intervenciones SOCIALES y ECONÓMICAS, haciendo diversas asesorías a empresas u ONG, así como también, actividades asistenciales de diversa índole;
- h) Incentivar la investigación y contratar a los especialistas en materias concretas que digan relación con el objeto de la Fundación; y,
- i) Otorgar becas de cualquiera naturaleza, premios y/o estímulos.-

ARTICULO TERCERO: El domicilio de la Fundación será la ciudad y en la comuna de Santiago, En Calle Lira Nº 81, Departamento numero 2, sin perjuicio de extender su acción a todo el país y el extranjero.

ARTICULO CUARTO: El plazo de duración de la Fundación será indefinido.



TITULO SEGUNDO

Del Patrimonio de la Fundación.

ARTICULO QUINTO: El patrimonio de la Fundación estará formado por los siguientes bienes:

a) Por los muebles, equipamiento y otros enseres en que esté instalada su oficina central o sus sedes.

b) Por la suma en dinero efectivo ascendente a tres millones de pesos que serán aportados y enterados por el constituyente a la caja de la Fundación, una vez que ésta tenga otorgada la personalidad jurídica requerida y sus estatutos aprobados por Decreto Supremo o por lo que diga la ley 20.500.

c) Por los aportes en dinero o en especies, y por las donaciones de libros, folletos, documentos u otros, ya efectuados o que haga la comunidad en lo sucesivo

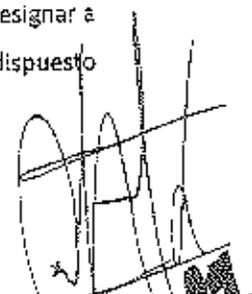
d) Por los bienes de cualquier tipo, sea mueble o inmueble, que se adquieran ya sea a título gratuito u oneroso.-

TITULO TERCERO

Dirección y Administración de la Fundación.

ARTICULO SEXTO: La Fundación será dirigida por un Consejo Directivo y Ejecutivo que se compondrá de los diez miembros ya individualizados en la comparecencia en el presente instrumento. Los cargos de miembro del Consejo Directivo y Ejecutivo de la Fundación serán elegidos cada dos años, y podrán ser reelegidos en su cargo, pudiendo cesar por renuncia de cualesquiera de ellos. Esta renuncia solo podrá hacerse efectiva a partir del momento en que la Fundación se encuentre legalmente instalada.

En caso de producirse alguna vacante, los restantes miembros elegirán al reemplazante. Si sólo quedase uno o dos miembros del Consejo, a éste o éstos les corresponderá designar a los reemplazantes, los que también duraran en su cargo el tiempo ya dispuesto anteriormente.

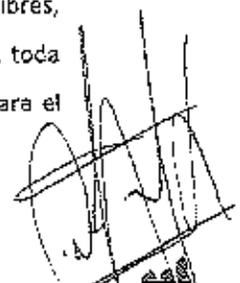


Si alguno o algunos de los miembros del Consejo no sobrevivieran al momento en que la Fundación se encuentre legalmente instalada, el o los sobrevivientes elegirán a el o los reemplazantes, que serán vitalicios.-Sin perjuicio de lo, anterior, el Consejo -por mayoría de votos- podrá declarar vacante el cargo de aquel miembro que, conforme a sus consideraciones, no participe en las actividades de la Fundación con la entrega y compromiso del resto de los miembros.-

ARTÍCULO SÉPTIMO: En su primera sesión, el Consejo Directivo y Ejecutivo procederá a nombrar de entre sus miembros un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario General y un Tesorero. - Todos los cargos durarán dos años, pudiendo ser reelegidos en ellos.

ARTÍCULO OCTAVO: Son atribuciones y deberes del Consejo Directivo y Ejecutivo:

- a) La de tomar iniciativas y llevarlas a cabo en todo lo que diga relación con fomentar y apoyar el incremento de los acervos patrimoniales, tanto financieros como bibliográficos, de la Fundación;
- b) Tener a su cargo la Dirección Superior de las actividades de la Fundación;
- c) Vigilar que los funcionarios rentados de la Fundación cumplan con sus funciones y resoluciones;
- d) Examinar los presupuestos y los balances y estudios financieros presentados por el Director Ejecutivo o Administrador y pronunciarse sobre ellos;
- e) Contratar cuentas corrientes de depósito y de crédito, tanto en moneda nacional como extranjera, girar y sobregirar en ella, cancelar y endosar cheques, conocer, aprobar e impugnar los saldos periódicamente; girar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras de cambio; suscribir y descontar pagarés; descontar otros instrumentos de comercio; contratar préstamos con letras, en cuentas especiales o en cualquier otra forma;
- f) Contratar operaciones de comercio exterior; retirar y endosar documentos de embarque; extender, endosar o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de tránsito, pagarés u órdenes de entrega de aduana y, ejecutar en general, toda clase de operaciones aduaneras y de comercio exterior cuando fuere necesario para el cumplimiento de los fines de la Fundación;

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature is stylized and appears to be a name. The stamp is mostly illegible due to the signature being written over it.

- g) Celebrar operaciones de cambios internacionales cuando procediera;
- h) Cobrar y percibir las sumas adeudadas a la Fundación y otorgar los recibos correspondientes;
- i) Retirar valores en custodia y/o garantía;
- j) comprar y/o vender acciones, bonos y otros bienes muebles;
- k) Ceder créditos y/o aceptar cesiones;
- l) Comprar, vender e hipotecar, dar y tomar en arrendamiento y administración bienes raíces urbanos o rurales, constituir gravámenes, aceptar limitaciones al dominio, establecer condiciones, aprobar Reglamentos de Copropiedad, aceptar asignaciones y donaciones;
- m) Acordar las bases generales de los convenios que celebra la Fundación;
- n) Nombrar o remover a los empleados que sean necesarios para realizar las actividades de la Fundación;
- ñ) Decidir sobre el ejercicio de las acciones judiciales;
- o) Transigir y comprometer;
- p) Dictar los Reglamentos de la Fundación;
- q) Practicar cuantas diligencias sean necesarias y en general comprar, vender, permutar, dar y tomar en arrendamiento y administración, ceder y transferir toda clase de bienes, incluso bienes raíces; contraer, aceptar, posponer y cancelar hipotecas, prendas y toda clase de garantías y prohibiciones; constituir a la Fundación como fiadora o codeudora solidaria; contratar, abrir y cerrar cuentas corrientes de depósito, de crédito y especiales, retirar talonarios y aprobar saldos; girar y sobregirar en cuentas de depósito, de crédito y especiales; endosar y cancelar cheques, reconocer saldos; girar, aceptar, reaceptar, endosar, descontar y avalar letras de cambio, pagarés y cualesquiera otros documentos;



A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature is stylized and appears to be 'M. J. ...'. The stamp contains some illegible text and a small graphic at the bottom right.

mercantiles; suscribir pagarés; firmar, endosar, cancelar y retirar pólizas, manifiestos, conocimientos y documentos de embarque; tramitar ante el Banco Central y demás autoridades-bancarias, contratar mutuos; protestar toda clase de documentos, contratar créditos en cuentas corrientes o cuentas especiales, contratar préstamos, avances contra aceptación, otorgando hipotecas, prendas y otras cauciones; cobrar, percibir y otorgar recibos y cancelaciones totales y parciales, alzando, posponiendo o limitando las prendas, hipotecas y prohibiciones; retirar valores en custodia, en garantía, en cobranza o en cualquier otra forma; comprar y vender acciones, bonos y otros valores, ceder créditos y aceptar cesiones; contratar seguros, anticresis, avíos, iguales y otros; constituir, prorrogar, modificar, disolver y liquidar toda clase de sociedades, asociaciones y comunidades, asistir a sus Juntas con voz y voto; pactar indivisión, celebrar contratos de cualquier especie, aún auto-contratando; celebrar contratos de edición, publicación y distribución; requerir inscripciones de derecho de autor; celebrar contratos de trabajo y de prestación de servicios; constituir servidumbres; hacer y aceptar transferencia de acciones, bonos, billetes, valores y pagarés; renunciar acciones y derechos y posponerlos a otros; estipular en cada contrato que celebren los precios, plazos y condiciones que juzguen convenientes; modificar, desahuciar, anular, rescindir, resolver, revocar y terminar, dar por terminados o renovar contratos; novar, remitir y compensar obligaciones, exigir rendición de cuentas, aceptar o rechazar herencias con o sin beneficio de inventario, concurrir a todos los actos que requiera la partición de ellas; pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes; aceptar donaciones y cualquiera otra forma de transferencia a título gratuito de toda clase de bienes; aceptar concesiones; convenir y aceptar estimación de perjuicios, recibir correspondencia aún certificada, giros y encomiendas postales; cobrar y percibir cuanto a la Fundación se le adeude o adeudare por cualquier razón o título; otorgar recibos y cancelaciones;

r) sin perjuicio de la representación que al efecto corresponde al Presidente, el Consejo Directivo y Ejecutivo podrá además conferir mandatos generales, especiales y delegaciones, cuantas veces quiera; otorgar rectificaciones; firmar todas las escrituras, instrumentos, escritos y documentos que nazcan del ejercicio de sus funciones; constituirse en agente oficioso si lo estima necesario; entablar demandas y desistirse de ellas; reconvenir, poner posiciones, transigir, pedir declaratorias de quiebra, celebrar acuerdos y convenios de todo género, quitas y esperas, someter los asuntos y los juicios, a la decisión de jueces árbitro y otorgar a éstos facultades de arbitradores y nombrarlos, prorrogarles jurisdicción, nombrar síndicos, depositarios, liquidadores, peritos y demás funcionarios que fueren necesarios, representar en tercerías, reclamar implicancias

entablar recusaciones; renovar y retirar patentes de alcoholes, representar a la Fundación ante cualquier persona natural o jurídica, autoridades administrativas, fiscales y semifiscales en el ejercicio de los derechos que ante ellas corresponda

En el orden judicial y sin perjuicio de la representación del Presidente, el Consejo tendrá todas las facultades de ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil que se dan por reproducidas

Podrán prestar declaraciones bajo juramento o sin él; otorgar mandatos generales o especiales, con o sin facultad de delegar y facultando al delegatario para delegar a su vez, pudiendo revocar esos mandatos y delegaciones.- En suma, se le faculta para que practique todos los actos judiciales y extrajudiciales necesarios y aún aquellos para los cuales la ley exige mandato especial.

El Consejo Directivo y Ejecutivo podrá designar un Director Ejecutivo o Administrador, en el cual podrá delegar algunas o todas las facultades a que se refiere el artículo séptimo, así como también constituir mandatarios generales y especiales de entre sus miembros. Sin embargo, el Consejo Directivo y Ejecutivo podrá delegar además en el Director Ejecutivo o Administrador las atribuciones necesarias para ejecutar todas aquellas medidas económicas que se acuerden y aquellas que requiera la organización administrativa interna de la Fundación.

ARTICULO OCTAVO BIS: Celebrar con los Bancos, Instituciones de Ahorro e Instituciones Financieras, incluidas las cooperativas de ahorro y créditos; y con las sociedades anónimas o de responsabilidad limitada, constituidas tanto en el país como en el extranjero, contratos de cuentas corrientes bancarias, de depósito, de crédito, de ahorro, de emisión, operación afiliación al sistema y uso de tarjetas de crédito, en moneda nacional o extranjera, en Chile o en el extranjero y darles término; cobrar, percibir y liquidar remesas; operar en las existentes o en las que se establezcan en el futuro; girar y sobregirar en cuenta corriente y dar orden de cargos en cuenta corriente, mediante cualquier procedimiento; girar, depositar, endosar, cobrar, pagar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago, revocar y hacer protestar cheques y otros documentos a la vista y valores, sean nominativos, a la orden y al portador; retirar talonarios de cheques y cheques sueltos; solicitar, rechazar y reconocer saldos, autorizar cargos en cuenta corriente, realizar toda clase de depósitos bancarios, a la vista, a plazo o condicionales, simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias de garantía o para cualquier otro fin,

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature is somewhat stylized and appears to be a name. The stamp is mostly obscured by the signature but has some faint markings.

incluso endosar los documentos y valores para su depósito en las cuentas corrientes de la empresa y retirarlos; depositar los cheques extendidos a nombre de la Fundación en su(s) cuenta(s) corriente(s) personal(es) y, en general, actuar en las cuentas corrientes bancarias en la forma más amplia y sin restricción alguna.

ARTICULO NOVENO. El Consejo Directivo y Ejecutivo sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los asistentes, decidiendo -en caso de empate- el voto del Presidente de la Fundación.-

ARTICULO DÉCIMO: El Consejo Directivo y Ejecutivo sesionará, por lo menos, una vez cada dos meses; De las deliberaciones y acuerdos del Consejo Directivo y Ejecutivo, se dejará constancia en un libro especial de actas las que serán firmadas por todos los Directores que hubieren concurrido a la sesión.- El Director que quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo deberá hacer constar su oposición.

ARTICULO UNDÉCIMO: El presidente tendrá las siguientes funciones: representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación; citar y presidir las sesiones del Consejo Directivo y Ejecutivo; dirimir los empates en los acuerdos del Consejo Directivo y Ejecutivo; remitir semestralmente o anualmente al órgano correspondiente, una memoria y un balance del estado financiero de la Fundación, tomar contacto con entidades nacionales o extranjeras en orden a promover el desarrollo de la Fundación y proponer al Consejo los posibles convenios; cumplir los encargos que el Consejo le haya encomendado; y, ejercer las funciones del Director Ejecutivo o Administrador en su caso y cuando correspondiera por falta o ausencia de éste.-

ARTICULO DUODÉCIMO: El Vicepresidente subrogará al Presidente cuando éste se encuentre impedido de desempeñar su cargo por cualquier motivo. Durante la subrogación tendrá las mismas atribuciones que el Presidente.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo séptimo, el Director Ejecutivo o Administrador tendrá las siguientes funciones: Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Directivo y Ejecutivo; organizar y dirigir la administración de la Fundación; presentar anualmente al consejo el presupuesto de entradas y gastos, el balance del ejercicio, y cada vez que se le solicite, estados financieros sobre la situación económica de la Fundación.-

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, located in the bottom right corner of the page.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: El Secretario General llevará el Libro de Actas de la Fundación y estará a cargo de los archivos de ella; citará a las sesiones, que corresponda y tendrá carácter de Ministro de Fe en las actuaciones del Consejo y las demás atribuciones que éste fije.- El Tesorero estará a cargo de las Finanzas de la Fundación, asesorará al Director Ejecutivo o Administrador en materias contables y cuidará de los Libros de Contabilidad.

TITULO CUARTO

Reforma de los Estatutos y Extinción de la Fundación

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: Para reformar los estatutos de la Fundación, será necesario que las modificaciones propuestas sean aprobadas por la unanimidad del Consejo, en sesión especialmente convocada al efecto.- A esta sesión, deberá asistir además, un Notario o un ministro de fe abogado que certificará el hecho de haberse cumplido con todos los trámites y solemnidades necesarias para la reforma.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO:

PRIMERO La disolución de la Fundación se producirá sólo si ésta es acordada y aprobada por la unanimidad del Consejo Directivo y Ejecutivo de la Fundación, en sesión especialmente convocada al efecto.

SEGUNDO En caso de disolución de la Fundación, los bienes que constituyan su patrimonio, pasarán a la persona jurídicas, que estén asociadas a la fundación AIESEC CHILE o a otra institución con personalidad jurídica distinta.

Con todo, los fundadores siempre, por unanimidad de votos y en presencia de ministro de fe, podrán acordar a la disolución, la entrega o cesión de los bienes y el patrimonio de la Fundación a alguna organización distinta de las señaladas anteriormente.

TERCERO: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura pública para requerir, firmar las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y publicaciones que fueren procedentes y ante quién corresponda.

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature is somewhat stylized and difficult to read. The stamp contains some illegible text and possibly a date or number.

Sin perjuicio de lo anterior se faculta al portador de copia autorizada del presente instrumento para que realicen todos los trámites tendientes a obtener la legalización de la Fundación ante el ente que otorga la Personalidad Jurídica de la fundación. Al respecto, los habilitados podrán aceptar todas y cada una de las modificaciones o reparos que la autoridad o los organismos correspondientes estimen necesarias o convenientes introducirles a la presente. Gozarán, además, en caso de gestiones judiciales, con todas y cada una de las facultades conferidas en el Art. 7 inciso 2 del Código de Procedimiento Civil, pudiendo delegar este mandato por simple instrumento privado.

Sin mas que tratar se levanta la sesión, siendo las ^{19:30} del día 18 de 05 de 2012, y se procedió a suscribir el acta por todos los asistentes.

En comprobantes previa lectura firma el compareciente.- Se da copia. Doy fé.-

192
1997

OLGA ANGÉLICA PÉREZ TOLEDO
16.167.721-3

902
Valentina Cerda
VALENTINA CONSTANZA CERDA LARRAÍN
16.745.436-4

OSCAR IGNACIO ALARCÓN CÚTIÉRREZ
17.403.761-2

RODRIGO EDUARDO FUENTES CARNEIRO
16.801.335-3

CRISTIAN DIEGO FRITZ MACHUCA
16.296.405-k

MATÍAS RICCI PÉREZ
16.307.122-k

ALÁN ANDRÉS ÁLVAREZ ALDAY
17.096.647-3

PABLO ARMANDO HAUCK DÍAZ
16.741.931-3

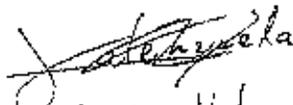
IGNACIO ANDRÉS ESPINOZA RAMOS
16.061.429-5

CHRISTIAN ANDRÉS ACEVEDO SEPÚLVEDA
16.647.539-2

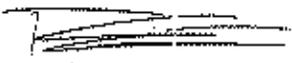
Paulina Tapia
No. 301.579-9

FELIPE SANTANDER URRUT
16.391.293-8


ALEXIS HOYOLA FUENTES
16.148.470-9


Alejandro Andres Valenzuela Parro
17.311.104-5


SIMON ANDRES LOPEZ LEIVA
17.375.988-9


Tania Geiler Guendelman
16.100.498.F

SEENDO LAS 1930 HRS. SE PONE
FIN A LA PRESENTE ASAMBLEA.-
DOY FE DEL ACTO Y AUTORIZO LA
FIRMA DE QUIENES LAS SUSCRIBEN
MAURICIO OROS B.-


MAURICIO OROS B.

SE DEJA CONSTANCIA QUE COMPARECEN.
OTORGANDO PODER. PABLO PEREIRA MORALES,
NICOLAS. BARRA, AEDO, MARCO VASQUEZ
VALERIO.

CARTA PODER

Por el presente instrumento, YO, Nicolás Alexander Wuth Aedo, cédula nacional de identidad N° 17.789.116-9, domiciliado en Ongolmo 1131 departamento 322, Concepción, Chile, confiero poder especial amplio a Ignacio Andrés Espinoza Ramos, cédula nacional de identidad N° 16.661.429-5 para que en mi nombre y representación participe en la ceremonia de constitución de Fundación AIESEC Chile.

En ejercicio del mandato el mandatario podrá efectuar toda clase de diligencias, trámites y actuaciones; formular peticiones; hacer declaraciones y manifestaciones de voluntad; suscribir instrumentos privados; firmar recibos, cancelaciones y finiquitos; cobrar y percibir; ejercitar los derechos que correspondan al poderdante; y, en general tendrá cuantas facultades fueren menester para el fiel y expedito cumplimiento del encargo que se le hace.


17.789.116-9 

Verificada firma de don (Señor) Nicolás Alexander Wuth Aedo
Conforme C.I. N° 17.789.116-9
y autoriza su firma, Concepción, 16.05.2012.-

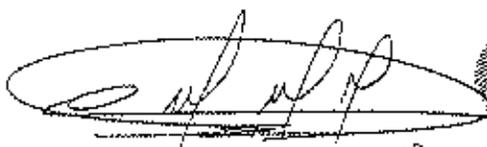





CARTA PODER

Por el presente instrumento, YO. **Pavio Mauricio Pereira Morales**, cédula nacional de identidad N° 17.132.727-k, domiciliado en **Covadonga Nueva 733 Antofagasta** confiero poder especial amplio a **Rodrigo Eduardo Fuentes Carneiro**, cédula nacional de identidad N° 13.801.335-3 para que en mi nombre y representación participe en la ceremonia de constitución de **Fundación AIESEC Chile**.

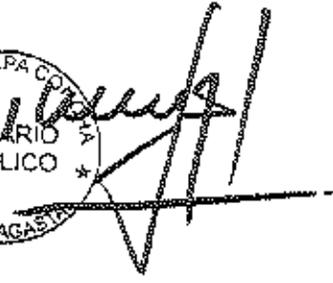
En ejercicio del mandato el mandatario podrá efectuar toda clase de diligencias, trámites y actuaciones; formular peticiones; hacer declaraciones y manifestaciones de voluntad; suscribir instrumentos privados; firmar recibos, cancelaciones y finiquitos; cobrar y percibir; ejercitar los derechos que correspondan al poderdante; y, en general tendrá cuantas facultades fueren menester para el fiel y expedito cumplimiento del encargo que se le hace.

Pavio Mauricio Pereira Morales

17.132.727-k

Firmó ante mí,
66 MAY 2012
Antofagasta,.....

16

CARTA PODER

Por el presente instrumento. YO, Marco Antonio Vásquez Valerio, cédula nacional de identidad N° 16.007.438-8, domiciliado en picarte 3500 corregidor Ortiz #3474, Valdivia, Chile confiero poder especial amplio a Christian Andrés Acevedo Sepúlveda, cédula nacional de identidad N° 16.647.539-2 para que en mi nombre y representación participe en la ceremonia de constitución de Fundación AIESEC Chile.

En ejercicio del mandato el mandatario podrá efectuar toda clase de diligencias, trámites y actuaciones; formular peticiones; hacer declaraciones y manifestaciones de voluntad; suscribir instrumentos privados; firmar recibos, cancelaciones y finiquitos; cobrar y percibir; ejercitar los derechos que correspondan al poderdante; y, en general tendrá cuantas facultades fueren menester para el fiel y expedito cumplimiento del encargo que se le hace.

16.007.438-8

Firmó ante mí don MARCO ANTONIO VÁSQUEZ VALERIO, c.i N° 16.007.438-8 Nacional, Valdivia, Chile el día 25 de Mayo de 2012



34



I. Municipalidad de Santiago
Mesa del Secretario Municipal

241

AUTORIZACION

ALFREDO EGANA RESPALDIZA, SECRETARIO MUNICIPAL DE SANTIAGO, autoriza al portador de la presente, para que directamente haga la presentación ante el Servicio de Registro Civil para la correspondiente anotación en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO, de la

Solicitud de INSCRIPCIÓN

de la Persona Jurídica FUNDACIÓN

AISESEC CHILE,

Domiciliada en LIRA N°81, DEPTO. 2,
de la Comuna de Santiago.

Se otorga la presente Autorización a solicitud del interesado y para sus particulares fines.

PLAZA DE ARMAS,
Junio 25, 2012.-



CERTIFICADO

El **SECRETARIO MUNICIPAL** infrascrito, **certifica** que se ha cumplido cabalmente con la presentación, revisiones y gestiones, y declara su conformidad a la

Solicitud de **INSCRIPCIÓN**

de la Persona Jurídica **FUNDACIÓN**
AIESEC CHILE

domiciliada en **LIRA N°81 DEPTO. 2,**
de la Comuna de Santiago.

Se otorga el presente Certificado para los fines administrativos ante el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO, del Servicio de Registro Civil e Identificación.

PLAZA DE ARMAS,
junio 25, 2012.-



ALFREDO EGANA RESPALLIZA
Secretario Municipal de Santiago

12.

SOLICITUD
INSCRIPCIÓN O SUBINSCRIPCIÓN DE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO
 (Artículo 8° y sgtes. Ley N° 20.660)
 (Llenar este formulario con letra de imprenta)

TIPO SOLICITUD: (Marque con una X el tipo de solicitud que presenta)

I.- inscripción <input checked="" type="checkbox"/>	II.- Modificación <input type="checkbox"/>	III.- Disolución <input type="checkbox"/>
---	--	---

DATOS SOLICITANTE

RUN/RUT	16.801.335-3	
Apellido Paterno:	FUENTES	Apellido Materno: CALNE?ZO
Nombres:	RODOLFO EDUARDO	

DATOS DEL CONTACTO

Representante Legal sí/No Integra la Organización sí/No

RUN	16801.335-3	
Apellido Paterno:	FUENTES	Apellido Materno: CALNE?ZO
Nombres:	RODOLFO EDUARDO	
Teléfono:	9-3193496	Correo Electrónico: LFUENTES24@GMAIL.COM
Domicilio	CALLE PILLA N° 81 - DEPARTAMENTO 2	
Calle:	PILLA	N° 81 Letra 2
Resto de Domicilio (Villa, población, etc.)		
Comuna:	SANTIAGO	Región: METROPOLITANA

IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA JURIDICA

RUT:	Tipo Persona Juridica	
Nombre Persona Jurídica:	<input checked="" type="checkbox"/> 2 1.- Asociación 2.- Fundación 3.- Organización Territorial 4.- Organización Funcional 5.- Otras Leyes Especiales	
Municipalidad u Organismo Público:		
<u>ILMA, MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO</u>		
DOMICILIO EN LA COMUNA DE SANTIAGO		
Calle de la Comuna de Santiago	N°	Letra
<u>PILLA</u>	<u>81</u>	<u>2</u>
Resto de Domicilio (Villa, población, etc.)		
Comuna:	Región:	
<u>SANTIAGO</u>	<u>REGION METROPOLITANA</u>	

DATOS SOLICITUD (Marque con una "X" el ítem correspondiente)

Item I. Inscrpción Persona Jurídica

Fecha Asamblea Constitutiva:	Duración PJ: <input checked="" type="checkbox"/> 1 1.- Indefinida 2.- Definida	Desde:	19:00
Fecha de Escritura Pública o Privada de Constitución: (Asociaciones, Fundaciones y Otras)		Hasta:	19:30
Fecha de Adquisición PJ:			



RECEPCIÓN EN SECRETARÍA MUNICIPAL

18 JUN 2012

INGRESO ID N° 2384966

FECHA _____

CORRELATIVO N° 34 1

DATOS DEL DIRECTORIO

CALIDAD: 1.- Provisorio
 2.- Definitivo

Integrantes					
Nº	RUN	Nombre	EMAIL	Teléfono	Cargo
1	16.167.721-3	DINA ANGELICA PEREZ TOLEDO			Presidente
2	16.745.436-4	VALENTINA CONSTANZA CETA VALAIA			Vicepresidente
3	17.403.761-2	OSCAR IBRAHIM ARAUCO GUTIERREZ			Secretario
4	18.307.172-K	MARIAS TROC PEREZ			Tesorero
5	16.286.405-K	CRISTIAN MARCO FLIST MACHUCA			1º Director
6	16.804.335-3	RODOLFO EDUARDO FUENTES CALDERA			2º Director
7	16.749.931-3	ABLO ALVARADO HAUCK BAEZ			3º Director
8	16.647.539-2	CAROLINA ANDRES ACEVEDO SEPULVEDA			4º Director

Item II. MODIFICACIÓN DE PJ

Marque con una X la causal que corresponda:

<input type="checkbox"/>	Reforma de estatutos
<input type="checkbox"/>	Modificación de Directorio Provisorio a Definitivo
<input type="checkbox"/>	Modificación de integrantes del directorio
<input type="checkbox"/>	Domicilio de la Persona Jurídica
<input type="checkbox"/>	Nombramiento de uno o más interventores
<input type="checkbox"/>	Otra

Item III. DISOLUCIÓN DE PJ

Marque una X la causal que corresponda:

<input type="checkbox"/>	Caducidad
<input type="checkbox"/>	Mayoría absoluta de asamblea
<input type="checkbox"/>	Estatutos
<input type="checkbox"/>	Disminución de integrantes
<input type="checkbox"/>	Sentencia Judicial Ejecutoriada
<input type="checkbox"/>	Otra

Item IV. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN A LA PRESENTE SOLICITUD:

Consigne en el casillero el número de documentos acompañados, según la descripción que corresponde:

Nº	Descripción de Documento
X	Acta de constitución / modificación de estatutos / renovación de directorio / disolución
	Escritura pública o privada de constitución de una corporación o fundación
X	Estatutos
	Certificación emitida por Secretario Municipal
	Decreto alcaldicio que declara disolución
	Sentencia judicial ejecutoriada que declara disolución
	Autorización de Secretario Municipal para que interesado solicite directamente una solicitud de inscripción o subinscripción ante el Srecl
X	Otro (CERTIFICADO DE MINJUS DE QUE NO HAY OTRA PERSONA J. EN EL MISMO MOMENTO)
	TOTAL



Firma del Solicitante

Timbre Oficina SRECl

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
2874 4800 - FAX: 2895 8445
SANTIAGO
E-mail: info@notariafjc.cl



MUC

REP. N° 9245-2014

ACTA

SESIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Y EJECUTIVO

FUNDACIÓN AIESEC CHILE



En Santiago de Chile, a veinticinco días del mes de Marzo del año dos mil catorce, ante mí, **FELIX JARA CADOT**, Notario Público Titular de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos mil ciento sesenta, local doce comparece: don **PABLO ARMANDO HAUCK DIAZ**, chileno, soltero, empleado, cédula de identidad número dieciséis millones setecientos cuarenta y un mil novecientos treinta y uno guión tres, mayor de edad quien acredita su identidad con la cédula mencionada y expone: que debidamente facultado, viene en reducir a escritura pública el Acta de la Sesión del Consejo Directivo y Ejecutivo de la Fundación Aiesec Chile, que es del siguiente tenor: “**ACTA DE SESIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Y EJECUTIVO DE LA FUNDACIÓN AIESEC CHILE.** En Santiago, a diecisiete de febrero del dos mil catorce, siendo las nueve horas, se reunió el Consejo Directivo y Ejecutivo de la **FUNDACIÓN AIESEC CHILE**, en el domicilio de ésta, ubicado en calle Lira número ochenta y uno, Departamento dos, comuna de Santiago, de esta ciudad, con la asistencia de la mayoría absoluta de sus directores, en cumplimiento los estatutos respectivos, los señores: Ernesto Salce, Pablo Armando Hauck Díaz, Valentina Constanza Cerda Larraín, Oscar Ignacio Alarcón Gutiérrez, Matías Ricci Pérez y Pavlo Pereira Morales.- **PRIMERO:** Preside la reunión don Ernesto Salce, y cede la palabra a don Oscar Ignacio Alarcón Gutiérrez, que como secretario del Directorio hace un breve resumen de las distintas actividades de la Fundación.-

SEGUNDO: Los miembros del Consejo Directivo y Ejecutivo discuten sobre la participación en la actividades de la Fundación que han tenido los señores directores Cristian Mario Fritz Machuca, Rodrigo Eduardo Fuentes Carneiro y Christian Andrés Acevedo Sepúlveda, desde su nombramiento hasta el presente día. Cada miembro presente da su parecer al respecto y concluyen de forma unánime que dichas personas no han mantenido una debida participación en las actividades de la Fundación ni han asistido a las reuniones de este Consejo, sino por el contrario su participación ha sido nula, o al menos escasa, en relación a la entrega y compromiso del resto de los miembros. En conformidad a lo dispuesto en el último inciso del artículo sexto de los estatutos de la Fundación, los miembros de este Consejo, en este acto, votan y deciden de forma unánime declarar, a partir de este momento, vacantes los cargos de los miembros Cristian Mario Fritz Machuca, Rodrigo Eduardo Fuentes Carneiro y Christian Andrés Acevedo Sepúlveda.-

TERCERO: Acto seguido, el presidente Ernesto Salce, el secretario Oscar Ignacio Alarcón Gutiérrez y la directora Valentina Constanza Cerda Larraín, dirigiéndose a los demás miembros del Consejo presentes, comunican con esta fecha que renuncian a sus cargos de presidente, secretario y director, respectivamente, de la FUNDACIÓN AIESEC CHILE.- **CUARTO:** Los miembros del Consejo Directivo y Ejecutivo aceptan unánimemente la renuncia del presidente, del secretario y de la directora, ya indicados, procediendo enseguida a llamar a debatir a todos los presentes sobre qué personas pasarán a ser reemplazantes en tales cargos, según lo establecido en el título III de los estatutos de la FUNDACIÓN AIESEC CHILE.-

QUINTO: Luego de una base de intercambios de opiniones, se acuerda por todos los directores presentes, que se nombre como reemplazantes a las siguientes personas: a) al señor Pavlo Pereira Morales, cédula de identidad número diecisiete

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PÚBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1150 - LOCALES 11 - 12
2674 4600 - FAX: 2695 8445
SANTIAGO
E-mail: info@notariafc.cl



secretario; b) en calidad de directores a los señores Freddy Aristides Benítez Alfaro, cédula de identidad número veinticuatro millones quinientos treinta y ocho mil seiscientos cuarenta y uno guión nueve, Simón Andrés López Leiva, cédula de identidad número diecisiete millones trescientos quince mil novecientos ochenta y ocho guión nueve, Matías Nicolás Mejías Parada, cédula de identidad número diecisiete millones quinientos diecisiete mil cuatrocientos tres guión seis y Miguel Ángel González Niño, cédula de identidad número veinticuatro millones quinientos treinta y ocho mil seiscientos cincuenta y sies guión siete, quienes encontrándose presente, en ese momento, en el domicilio de la Fundación, se les invita a pasar a integrar la presente reunión; y c) en calidad de presidente a Nathielli Ignacio Gonçalves Zart, cédula de identidad número veinticuatro millones cuatrocientos cuatro mil quinientos noventa y cuatro guión cuatro, quien encontrándose presente, en ese momento, en el domicilio de la Fundación, se le invita a pasar a integrar la presente reunión. Comunicada la decisión anterior, dichas personas manifiestan expresamente que a partir de ese momento aceptan, respectivamente, los cargos de presidente, secretario y directores del Consejo Directivo y Ejecutivo de la FUNDACIÓN AIESEC CHILE, reemplazando a los anteriores y agradeciendo a los presentes miembros por la elección adoptada. En consecuencia, el Consejo quedaría onformado de la siguiente manera: doña Nathielli Ignacio Gonçalves Zart, como presidente, don Pablo Armando Hauck Díaz, como vicepresidente, don Pavlo Pereira Morales, como secretario, don Matías Ricci Pérez, como tesorero, don Freddy Aristides Benítez Alfaro, como primer director, don Simón Andrés López Leiva, como segundo director, don Matías Nicolás Mejías Parada, como tercer director y don Miguel Ángel González Niño, como cuarto director.- **SEXTO:** Se acordó llevar a efecto todos los acuerdos precedentes, sin necesidad de esperar la aprobación de la presente Acta.- **SÉPTIMO:** Habiendo quedado manifestada la

aprobación de los acuerdos en la presente acta, por unanimidad se facultó a Pablo Armando Hauck Díaz, cédula de identidad número dieciséis millones setecientos cuarenta y un mil novecientos treinta y uno guión tres, para reducir a escritura pública, en todo o en parte, el contenido de esta acta. No existiendo otras materias que tratar se levanta la sesión a las diez treinta horas previo a la firma de los Directores Asistentes y actual presidente del Consejo Directivo y Ejecutivo de la FUNDACIÓN AIESEC CHILE. ERNESTO SALCE. cédula de identidad veinticuatro millones trescientos veintiún mil setecientos ochenta y cinco guión siete. PABLO ARMANDO HAUCK DÍAZ. cédula de identidad dieciséis millones setecientos cuarenta y un mil novecientos treinta y uno guión tres. FREDDY ARÍSTIDES BENÍTEZ ALFARO. cédula de identidad veinticuatro millones quinientos treinta y ocho mil seiscientos cuarenta y uno guión nueve. MATIAS RICCI PEREZ. cédula de identidad dieciocho millones trescientos siete mil ciento veintidós guión K. PAVLO PEREIRA MORALES. cédula de identidad diecisiete millones ciento treinta y dos mil setecientos veintisiete guión K. SIMÓN ANDRÉS LÓPEZ LEIVA. cédula de identidad diecisiete millones trescientos quince mil novecientos ochenta y ocho guión nueve. MATÍAS NICOLÁS MEJÍAS PARADA. cédula de identidad diecisiete millones quinientos diecisiete mil cuatrocientos tres guión seis. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ NIÑO. cédula de identidad veinticuatro millones quinientos treinta y ocho mil seiscientos cincuenta y seis guión siete. BASILIO ALEXANDER AYALA ORTIZ, cédula de identidad número diecisiete millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil setenta y cuatro guión cuatro. GONÇALVES VALENTINA CONSTANZA CERDA LARRAÍN. cédula de identidad dieciséis millones setecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos treinta y seis guión cuatro. OSCAR IGNACIO ALARCÓN GUTIÉRREZ. cédula de identidad diecisiete millones cuatrocientos tres mil

NOTARIO PÚBLICO
41 NOTARÍA DE SANTIAGO
HUERRANDE 1160 - LOCALES 11 y 12
2674 4800 - FAX. 2635 3446
SANTIAGO
E-mail: info@notariafjc.cl

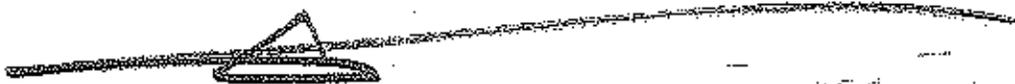
RECEIVED
MAR 26 2014
NOTARIA

setecientos sesenta y uno guión dos. NATHIELLI IGNACIO GONÇALVES ZART, cédula de identidad veinticuatro millones cuatrocientos cuatro mil quinientos noventa y cuatro guión cuatro.- Hay once firmas ilegibles, conforme con el libro de Acta que he tenido a la vista y que devuelvo al interesado.- En comprobante y previa lectura firma el comparecientes.- Se da copia,. Doy fe.-



PABLO ARMANDO HAUCK DIAZ

Rut. N° 16741931 - 3



RECEIVED
MAR 26 2014
NOTARIA

RECEIVED
MAR 26 2014
NOTARIA



ESTE DOCUMENTO ESTA INUTILIZADA
Nada que merezca ser registrado en el Libro del
Art. 404 Inc. 2º del Código Orgánico de Transacciones

ESTADO
PUBLIICO
RANTINGEN
MUC
OFICINA
NOTARIA

